

Rawson, 06 de Septiembre de 2.012.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 31.750/12 - ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado "R/Antecedentes Licitación Privada N° 20 - AVP - 2012 - Ejecución de pavimento hormigón plataforma control vehículos pesados Comodoro Rivadavia (Expte. N° 01663 - O - 12)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 395 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la A. V. P. implementó la Licitación Privada de marras a los fines de concretar la ejecución de la obra especificada en la carátula de los presentes actuados.

A dicho llamado se invitaron a cinco (5) firmas presentándose tres (3) postulantes (FREILE CONSTRUCCIONES S. R. L., RIGEL S. R. L. y EDISUD S. A.), habiendo la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Organismo Licitante designada al efecto, analizado las ofertas presentadas, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar ADJUDICAR el licitatorio en trámite según el siguiente orden (enunciado en función de los menores valores ofertados y analizados): 1° FREILE CONSTRUCCIONES S. R. L., 2° EDISUD S. A. y 3° RIGEL S. R. L., respectivamente, todo cuanto describo, de conformidad a los extremos vertidos en el Dictamen emitido al respecto y glosado desde fs. 391 inclusive (fol. A. V. P.).

Asimismo, a fs. 392 (fol. A. V. P.) obra la opinión vertida al respecto por parte del Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 5329-AL-12), expresando –entre otros extremos- que no posee observaciones que realizar a la sugerencia de adjudicación propiciada a fs. 391 (fol. A. V. P.).

Finalmente, a fs. 393 (sin el respectivo sello foliador) luce acompañado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Sin perjuicio de lo antes expuesto, sugiero que de modo previo a formalizarse la adjudicación que se propicia, el Organismo Licitante requiera a la pre-adjudicataria acompañe ejemplar original o copia autenticada de la constancia actualizada de no resultar Deudor Moroso del Banco del Chubut S. A. y del Certificado de no ser deudor moroso del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo, respectivamente.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 81/12

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas